



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 055-2020-M.P.O.



Oxapampa, 26 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 032-2020-SGSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural, en el cual solicita la incorporación de las actividades del (ATM) (Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; Informe N° 195-2020-GIDUyR-MPO, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 028-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 015-2020-MPO-GPPI-SPPCT/LNVC, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe N° 149-2020-GPPI-MPO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 113-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 135-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el DLeg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 055-2020-M.P.O.



Que, conforme al Artículo 14° del D.Leg. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.Leg. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2020, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL